

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA Nº 10610

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TITULO I - DE LAS NORMAS GENERALES

Art. 1º: La presente Ordenanza establece y regula los Sistemas de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Art. 2º: El Sistema de Administración Financiera comprende el conjunto de subsistemas, órganos, normas y procedimientos que hacen posible la obtención y coordinación de los recursos públicos, bienes y servicios económicos aplicados al cumplimiento de los objetivos del Municipio.

Art. 3º: El Control Interno será ejercido por el Organismo creado en el art. 106º de esta Ordenanza, comprendiendo la supervisión integral de las operaciones de gestión administrativa de las que deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública; y el régimen de responsabilidad de los funcionarios de lograr los resultados previstos y rendir cuenta de su gestión.

Art. 4º: Las disposiciones de esta Ordenanza son de aplicación, con el alcance establecido para cada sistema y subsistema, al Sector Público de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, el cual comprende la Administración Central, los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, Sociedades y Empresas del Estado. La Administración Central comprende: Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Municipal y Tribunal de Cuentas Municipal.

Art. 5º: Son objetivos de la presente Ordenanza, debiéndose tener presente principalmente para su interpretación y reglamentación, lo siguiente:



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

7 SEP. 2000

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

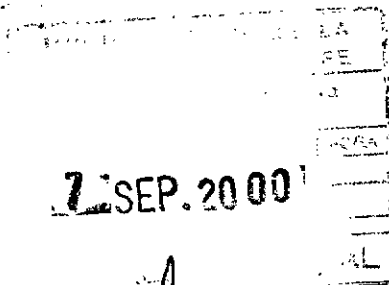


ORDENANZA Nº 10610

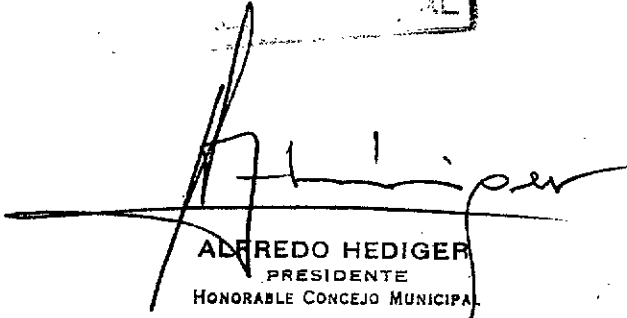
- a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos.
- b) Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del Sector Público Municipal.
- c) Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento del Sector Público Municipal, útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades, y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.
- d) Establecer la implementación y mantenimiento de:
 - 1) Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con características operativas del municipio.
 - 2) Un sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones.
 - 3) Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones.

Art. 6º: En el ámbito de esta Ordenanza, se entenderá por entidad a toda organización pública con personalidad jurídica y patrimonio propio y por jurisdicción a cada una de las siguientes unidades institucionales:

- a) Honorable Concejo Municipal
- b) Departamento Ejecutivo Municipal conformado por:
 - 1) Intendencia
 - 2) Secretarías
 - 3) Fiscalía Municipal
- c) Tribunal de Cuentas Municipal




Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10610

Art. 7°: El Sistema de Administración Financiera estará integrado por los siguientes subsistemas:

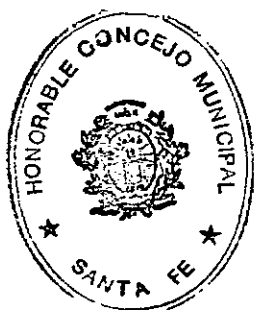
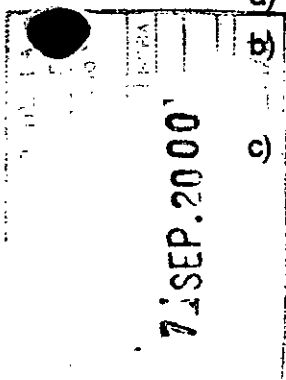
- a) Presupuesto
- b) Tesorería
- c) Contabilidad
- d) Crédito Público
- e) Ingresos Públicos y Relaciones Fiscales
- f) Recursos Humanos
- g) Contrataciones
- h) Gestión de Bienes.

Cada uno de los subsistemas estarán a cargo del Organo Rector que establezca la presente Ordenanza o la reglamentación en su caso, los cuales dependerán de la Secretaría de Hacienda como órgano coordinador de todos ellos, la cual fijará las políticas, la coordinación y supervisión de los mismos.

La reglamentación determinará la dependencia, el nivel jerárquico y los requisitos a cumplir por quienes se desempeñan como responsables de cada subsistema.

Art. 8°: Los criterios metodológicos básicos de esta Ordenanza, que deben tenerse presente para su interpretación y reglamentación son los siguientes:

- a) Interrelación sistémica
- b) Centralización normativa a cargo de los órganos rectores mediante la definición de objetivos, elaboración de pautas, metodologías y procedimientos generales.
- c) Descentralización operativa, asignando a cada jurisdicción y entidad la ejecución de los subsistemas que establece la presente Ordenanza de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal y la consiguiente responsabilidad para todas ellas de cumplir con esta Ordenanza, su reglamentación y las normas técnicas que emitan los respectivos órganos rectores.



ST. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 10610

Art. 9º: El ejercicio económico - financiero del Sector Público Municipal, comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

TITULO II - DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

CAPITULO I - DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO

SECCION I - De las Normas Técnicas Comunes.

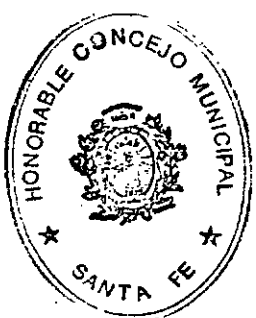
Art. 10º: El presente capítulo establece los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso presupuestario de las jurisdicciones y entidades que conforman la Hacienda Pública Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

El presupuesto es el instrumento legal de órdenes, autorizaciones, límites, garantías, competencias y responsabilidades de toda la hacienda pública, que expone los recursos calculados y su correspondiente aplicación, mostrando los resultados económicos y financieros esperados, la producción de bienes y servicios a generar y los recursos humanos a utilizar.

Art. 11º: Los presupuestos comprenden todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figuran por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. No se permiten gastos reservados, secretos o análogos, cualquiera sea su denominación. Los presupuestos muestran los resultados económicos y financieros de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital, así como la producción de bienes y servicios que generan las acciones previstas.

Art. 12º: Los presupuestos de recursos contienen la enumeración de los distintos rubros de ingresos y otras fuentes de financiamiento, representen o no entradas de dinero efectivo al tesoro y los excedentes de ejercicios anteriores que se estime existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta. Las denominaciones de los diferentes rubros de recursos deben ser lo suficientemente específicas como para identificar las respectivas fuentes.

71 SEP. 2000




Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 10610

Art. 13º: Se computarán como recursos todos aquellos que se prevén recaudar durante el período, con independencia del momento en que se origine la obligación de pago o liquidación.

Los ingresos correspondientes a situaciones en las que la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe sea depositario o tenedor temporario no constituyen recursos.

Art. 14º: Se considerarán gastos del ejercicio todos aquellos que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas efectivas de dinero.

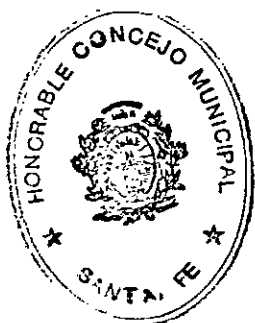
Art. 15º: En los presupuestos de gastos se utilizarán las técnicas mas adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y producción de bienes y servicios de los organismos del Sector Público Municipal, así como la incidencia económica de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento.

Art. 16º: Son nulos los actos de la administración que comprometan gastos o dispongan desembolsos contraviniendo las disposiciones sobre ejecución presupuestaria.

Las obligaciones que se derivan de los mismos no serán oponibles ni a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, ni a cualquier otra entidad contratante del Sector Público Municipal.

Art. 17º: Cuando en los presupuestos de las jurisdicciones y entidades se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda al ejercicio financiero, se deberá incluir en los mismos información sobre los recursos invertidos en los años anteriores, los que se invertirán en el futuro y sobre el monto total del gasto, así como los respectivos cronogramas de ejecución física. La aprobación de los presupuestos que contengan esta información por parte de la autoridad competente, implicará la autorización expresa para contratar las obras y / o adquirir los bienes y servicios hasta por su monto total, de acuerdo con las modalidades de contratación vigentes.

SECRETARÍA LEGISLATIVA
CALLE 14 N° 100
6200
7 SEP. 2000



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 10610

SECCION II - De la Organización del Subsistema.

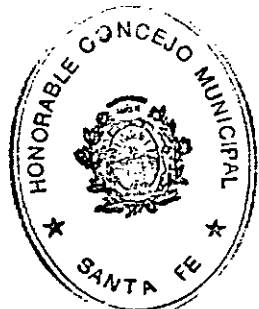
Art. 18º: La Oficina de Presupuesto será el Organismo Rector del Subsistema de Presupuesto del Sector Público Municipal.

Art. 19º: Es competencia del Organismo Rector del Subsistema de Presupuesto:

- a) Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios y de la política financiera que, para el Sector Público Municipal, elabore el órgano coordinador del Sistema de Administración Financiera.
- b) Dictar normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación de los presupuestos de la Administración Municipal.
- c) Analizar los proyectos de presupuestos de las entidades y jurisdicciones que integran la Administración Municipal y proponer los ajustes que considere necesario.
- d) Preparar el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General y fundamentar su contenido.
- e) Formular la programación de la ejecución presupuestaria en forma conjunta con los Organismos Rectores de los Subsistemas de Tesorería y Contabilidad.
- f) Asesorar, en materia presupuestaria, a todos los responsables de las jurisdicciones o entidades del Sector Público Municipal, regidos por la presente Ordenanza.
- g) Coordinar los procesos de ejecución presupuestaria de la Administración Municipal e intervenir en los ajustes y modificaciones presupuestarios, de acuerdo a las atribuciones que le fije la reglamentación.
- h) Evaluar la ejecución presupuestaria, aplicando las normas y criterios establecidos por esta Ordenanza, su reglamentación y las normas técnicas correspondientes.
- i) Las demás que les confiera la presente Ordenanza y sus reglamentaciones.

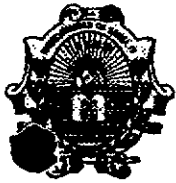
Art. 20º: Integrarán el Subsistema de Presupuesto y deberán dar cumplimiento a la Ordenanza, sus reglamentaciones y las normas técnicas que emita el Organismo Rector

LA
SEP
2
JAL
71 SEP. 2000



Dr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 10610

del Subsistema de Presupuesto, los responsables que cumplan funciones presupuestarias en cada una de las jurisdicciones y entidades del Sector Público Municipal. Estos responsables están obligados a observar el cumplimiento de las políticas y lineamientos que en materia presupuestaria, establezcan las autoridades competentes.

SECCION III - Del Presupuesto.

Parte A - Estructura de la Ordenanza de Presupuesto.

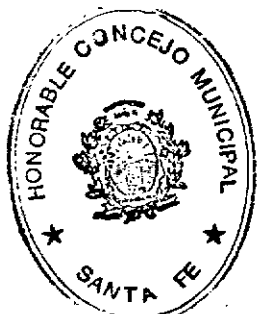
Art. 21º: El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos comprenderá a las jurisdicciones y entidades que integran la Administración Municipal y contendrá todos los ingresos y gastos previstos para el ejercicio, así como las operaciones de financiamiento por sus montos íntegros, sin compensaciones, fijará el número de cargos de planta de personal, horas cátedras y contendrá los resultados físicos y financieros esperados.

Art. 22º: La Ordenanza de Presupuesto General constará de cuatro títulos cuyo contenido será el siguiente:

- a) Título I. Disposiciones Generales.
- b) Título II. Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central.
- c) Título III. Presupuesto de Recursos y Gastos de los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.
- d) Título IV. Presupuesto Consolidado.

Art. 23º: El Título I de Disposiciones Generales, comprende las normas complementarias de la Ordenanza que rigen para cada ejercicio financiero, que se relacionan directa o exclusivamente con la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto del que forman parte.

Los Títulos II, III y IV incluirán agregados que permitan una visión global del presupuesto y sus principales resultados.



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

7 SEP. 2000



ORDENANZA Nº 10610

Art. 24º: El Organo Rector del Subsistema de Presupuesto preparará anualmente el Presupuesto Consolidado del Sector Público Municipal, en el cual presentará información sobre las transacciones netas que realizará el Sector Público Municipal con el resto de la economía y contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Una síntesis del Presupuesto General de la Administración Municipal.
- La consolidación de los recursos y gastos públicos y su presentación en agregados institucionales útiles para el análisis económico.
- Una referencia a los principales proyectos de inversión en ejecución por el Sector Público Municipal.
- Un detalle de la producción de bienes y servicios y su relación con los recursos financieros.

Art. 25º: La Ordenanza de Presupuesto no podrá contener disposiciones de carácter permanente, reformar o derogar Ordenanzas vigentes; crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos; ni cambiar la organización o estructura de la administración cuyas actividades deben ser fijadas por ordenanzas específicas.

Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza no serán alteradas por las normas contenidas en la Ordenanza de Presupuesto, constituyendo éstas últimas, normas complementarias que regirán para cada ejercicio económico - financiero.

Art. 26º: Para los organismos descentralizados, la reglamentación establecerá los criterios para determinar los recursos que deberán incluirse como tales en cada uno de esos organismos. Los gastos se programarán siguiendo el criterio de lo devengado.

Art. 27º: La reglamentación establecerá las técnicas y clasificadores presupuestarios que serán utilizados como así también el alcance y la modalidad de implementación de la información del presupuesto físico.

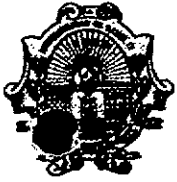
Parte B - Formulación y aprobación del presupuesto

Art. 28º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General y



St. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 10610

definirá las prioridades que enmarcan la política presupuestaria en general, y los proyectos o programas de inversiones públicas, en particular.

Art. 29º: Sobre la base de los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y entidades, y con los ajustes que resulten necesarios introducir, el Organismo Rector del Subsistema de Presupuesto preparará el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General.

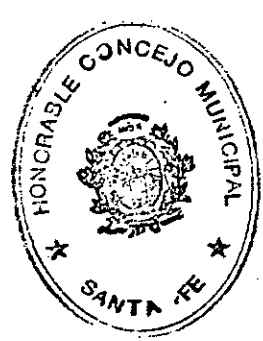
El Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Presupuesto de Recursos de la Administración Central, de cada uno de los Organismos Descentralizados y las Instituciones de Seguridad Social, clasificados por rubros.
- b) Presupuesto de Gastos de cada una de las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados y las Instituciones de Seguridad Social, los que identificarán programas, objetivos y producción.
- c) Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión y programas que se prevén ejecutar.
- d) Resultado de la Cuenta de Ahorro e Inversión para la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.
- e) Detalle del personal permanente, temporario y de horas cátedras, consignando cantidad de cargos por categoría escalafonaria y jurisdicción o entidad.

La reglamentación establecerá, en forma detallada, otras informaciones a ser presentadas al Honorable Concejo Municipal, por la Administración Central, los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Art. 30º: El Departamento Ejecutivo Municipal presentará el proyecto de Ordenanza de Presupuesto General al Honorable Concejo Municipal, antes del 30 de setiembre del año anterior para el que rija, acompañado de un mensaje que contenga una relación de objetivos que se proponga alcanzar y las explicaciones de la metodología utilizada para las estimaciones de recursos y para la determinación de las autorizaciones para

U. DE LA
MUNICIPAL
7. SEP. 2000



Sr. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 10610

gastar, así como las demás informaciones y elementos de juicio que estime oportunos.

Art. 31º: Presentado el Proyecto de Presupuesto General al Honorable Concejo Municipal, cualquier modificación que se conceptúe indispensable introducir desde la fecha de remisión y antes de su sanción, motivará un pronunciamiento expreso del Departamento Ejecutivo a través del Intendente Municipal, que será comunicado al Honorable Concejo Municipal.

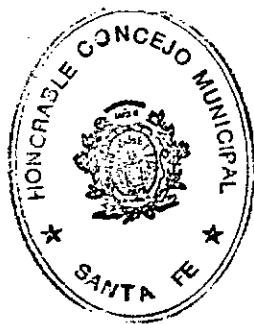
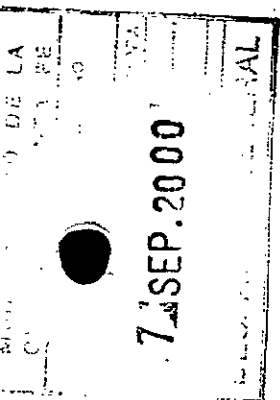
Art. 32º: Si al comenzar el año financiero no se hubiera sancionado el Presupuesto General, regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior, con los siguientes ajustes que deberá introducir el Departamento Ejecutivo Municipal en los presupuestos de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados y de las Instituciones de Seguridad Social:

a) En los presupuestos de recursos:

- 1) Eliminará los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente.
- 2) Suprimirá los ingresos provenientes de operaciones de Crédito Público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizadas.
- 3) Excluirá los excedentes de los ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso en el que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización.
- 4) Estimaré cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio.
- 5) Incluirá los recursos provenientes de operaciones de Crédito Público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.

b) En los presupuestos de gastos:

- 1) Eliminará los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos.
- 2) Incluirá los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de tratados internacionales.



ST. JUAN NICOLAS PIAZZA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ALFREDO HEDIGER
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL